

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ Y LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA TIERRA, DRA. ELIZABETH SOLLEIRO REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO "UDELAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PROF. ING. MARÍA SIMON, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DR. ING. SERGIO NESMACHNOW, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- I. El 22 de junio de 2005, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
- II. Para dar cumplimiento al Convenio General antes citado, las partes han desarrollado un programa especial cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico de Colaboración.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM".

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa de Posgrado en Ciencias de la Tierra, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyos titulares son el Dr. Javier Nieto Gutiérrez y la Dra. Elizabeth Solleiro Rebolledo, respectivamente.

Exp.: 061100 - 021278 - 16

5. Que señala para la operación del presente instrumento el domicilio ubicado en la Unidad de Posgrado, Edificio D, primer piso, Circuito de Posgrados, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

**II. DECLARA LA "UDELAR".**

1. Que es una persona jurídica pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución, la Ley Orgánica y demás leyes y reglamentos que la misma dicte.
2. Que tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la Ley le encomiende, en términos de su artículo 2° de la Ley Orgánica, Ley Número 12.549, publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 1958.
3. Que la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, Profesora Ingeniera María Simon, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo dispone la Resolución del Sr. Rector de la "UDELAR" de fecha 17 de septiembre de 2014.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Julio Herrera y Reissig N° 565, Código Postal 11300, Montevideo, Uruguay.

**III. DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de fortalecer los programas de posgrado de ambas instituciones, en particular en todo lo concerniente a Hidrología Subterránea en cualquiera de los campos de conocimiento que conforman el Programa de Posgrado en Ciencias de la Tierra e Hidrología Subterránea, respectivamente, promoviendo el intercambio académico entre su personal y alumnos e impulsando el intercambio bibliográfico y de publicaciones.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para realizar el objeto previsto en la cláusula Primera, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

1. Fomentar la movilidad de los alumnos de posgrado, la cual se realizará conforme a las siguientes bases:

- Los alumnos de posgrado de ambas partes podrán realizar estancias académicas o de investigación en la Universidad huésped como parte de su plan individual de actividades académicas o su plan de trabajo.
  - Las estancias académicas o de investigación tendrán una duración mínima de 3 (tres) meses y máxima de 1 (un) año y se efectuarán con el propósito de realizar actividades académicas o de investigación. La duración de éstas deberá ser previamente aprobada por los órganos competentes de ambas entidades y estarán sujetas a la garantía del financiamiento necesario.
  - La Universidad huésped se compromete a asignar un supervisor para cada estudiante de intercambio, vigente durante el periodo de su estancia académica o de investigación.
  - Las partes pondrán a disposición de los alumnos sus recursos de información e infraestructura física y humana para el desarrollo de las actividades académicas.
  - El máximo de créditos que los estudiantes pueden cursar y acreditar es de 32 (treinta y dos) créditos para los estudiantes de "LA UNAM", y de 60 (sesenta) créditos para los estudiantes de la "UDELAR".
  - Las partes reconocerán la actividad académica que el alumno de posgrado (maestría o doctorado) complete en la Universidad huésped, previa deliberación de los órganos académicos competentes y con apego a su normatividad interna. La Universidad huésped se compromete a emitir una constancia al término de la estancia de investigación o académica.
2. Fomentar la movilidad del personal académico de ambas partes para estancias académicas o de investigación en la Universidad huésped, las cuales pueden consistir en la impartición de cursos, seminarios, ciclos de lecciones, conferencias, tutorías, cátedras patrimoniales o su participación en otros eventos académico organizados por la Universidad huésped, así como para realizar investigaciones con los recursos y en las instalaciones de la Universidad huésped.
3. Impulsar el intercambio bibliográfico y de publicaciones, para lo cual ambas partes promoverán un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación.

Ambas partes promoverán un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la coedición de los productos que resulten de los proyectos de investigación conjunta que realice el personal de las partes en el marco del presente Convenio, para lo cual se realizará el instrumento respectivo autorizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA UNAM".

### TERCERA. INTERCAMBIO DE ALUMNOS

En el caso de intercambio de estudiantes, se procurará observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente o semestralmente, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
- b) La Universidad huésped proporcionará exención en el pago de inscripción, y de cualquier otro tipo de gastos que se generen en relación a la actividad académica que realice el alumno.
- c) Las partes podrán apoyar económicamente a sus alumnos a través de los programas institucionales existentes para tal efecto.
- d) Las estancias de investigación no podrán durar más de 1 (un) semestre para alumnos de maestría y 1 (un) año para los de doctorado.

#### **CUARTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo las siguientes bases:

- 1ª. La Universidad de origen proporcionará los gastos de traslado (en el caso de "LA UNAM", éstos serán subvencionados por la entidad de adscripción o a través de los programas institucionales existentes para tal efecto).
- 2ª. La Universidad receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Adicionalmente, ambas partes buscarán obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contemplan el presente Convenio.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

#### **QUINTA. SEGURO**

Los participantes en la movilidad deberán contratar un seguro de gastos médicos mayores internacionales, a efecto de que en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades y durante su estancia en la Universidad huésped, sea cubierto por la institución de seguros correspondiente, liberando de toda responsabilidad tanto a la Universidad de origen como a la Universidad huésped.

#### **SEXTA. RESPONSABLES DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración consideradas por el presente Convenio, las partes designan a los siguientes Responsables Operativos:

Por parte de "LA UNAM", a la Coordinadora del Programa de Posgrado de Ciencias de la Tierra, Dra. Elizabeth Solleiro Rebolledo o quien le sustituya en el cargo

Por parte de la "UDELAR", al Coordinador del Diploma de Especialización en Hidrología Subterránea, Ing. M. Sc. Jorge de los Santos Gregoraschuk o quien le sustituya en el cargo.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, para vigilar y evaluar anualmente el desarrollo y resultados de las acciones de cooperación

materia del presente Convenio. Dicha Comisión deberá incluir a los Responsables Operativos designados en la cláusula anterior.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, así como por lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en la Gaceta UNAM el 12 de septiembre del 2011 y lo dispuesto en la Ley N° 18.381 Derecho de Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial el 7 de noviembre de 2008, para la "UDELAR".

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con 6 (seis) meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

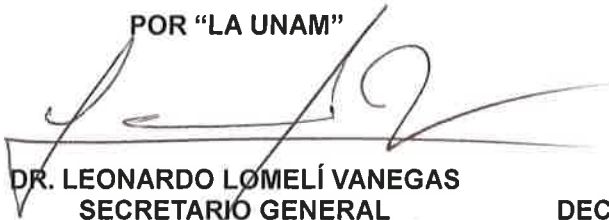
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante el Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, a los 9 días del mes de agosto del año 2016.

**POR "LA UNAM"**



**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL**

**POR LA "UDELAR"**



**PROF. ING. MARÍA SIMON  
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**



**DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ  
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO**



**DR. ING. SERGIO NESMACHNOW  
DIRECTOR DE POSGRADOS DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**



**DRA. ELIZABETH SOLLEIRO REBOLLEDO  
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE  
POSGRADO EN CIENCIAS DE LA TIERRA**